



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.506.-

VISTO:

El Decreto-Ordenanza N° 5088 de fecha 12 de abril de 1978 y el expediente C.M. N° 01850; y

CONSIDERANDO:

Que al momento de sancionarse la ordenanza no había Concejo, es por eso que era facultad del Departamento Ejecutivo dictar Ordenanzas, pero en estos momentos en que este Cuerpo está constituido, y son facultades del mismo establecer multas para los infractores de las ordenanzas municipales (art.39° - Inc.II de la Ley Orgánica de Municipalidades).-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase la ordenanza N° 5088 del año 1978 en su artículo 5° que quedará redactado de la siguiente forma: El monto de la pena de multa, se determinará por unidades cuyo valor propondrá el Departamento Ejecutivo al Concejo Municipal para su aprobación.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los dos días del mes de abril
de mil novecientos noventa
y dos.-----

EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela